



Auto sustanciación	No. 0414 de 2020
Radicado	05266-31-03-003-2019-00257-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante (s)	Martha Cecilia Uribe Restrepo
Demandado (s)	Constructora Solarium S.A.S.
Asunto	Incorpora - Expide despacho comisorio - No toma nota embargo remanentes

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticuatro (24) de agosto del dos mil veinte (2020)

Se incorpora respuesta allegada de la oficina de instrumentos públicos, informando el registro del embargo en la matrícula inmobiliaria No. 001-829366, por lo tanto verificado como se encuentra inscripción del embargo, procede el Despacho a comisionar al SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE SABANETA, con el fin de realizar la diligencia de secuestro del derecho que ostenta la sociedad **Constructora Solarium S.A.S.** con Nit. No. 900.741.192-1, sobre el inmueble LOTE DE TERREO # DOS (2) PARAJE CAÑAVERALEJO - CALLE 72 SUR #40 - 210 CASA 102 ubicado en el Municipio de Sabaneta-Antioquia e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-829366.

Adviértase que se le comisiona con los insertos y facultades necesarias para llevar acabo tal diligencia, como lo son las de fijar fecha y hora para la diligencia, las de allanar en caso de ser necesario y las demás que considere necesario, incluyendo las de nombrar y reemplazar al secuestre designado de la lista de auxiliares, igualmente para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia. Como secuestre actuará la sociedad auxiliar de la justicia **INSOP S.A.S.** identificada con Nit. 900.735.817-1 quien se localiza en CRA 41 36 SUR 67 OF 305 de Envigado, teléfono 3329206, email: secretaria@insop.com.co, advirtiéndosele que para poder ser posesionado del cargo deberá allegar previamente, o en el acto de su posesión, copia de la póliza general de garantía

exigida por el Consejo Seccional de la Judicatura. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

Finalmente, en atención al oficio No. JTPMDS20-359 del 03 de marzo de 2020, proveniente del **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta**, en el que informa el embargo de remanentes decretado en el proceso que allí se tramita con radicado **2019-00298**. Habrá de indicarse que no es posible tomar nota del embargo de remanentes solicitado, en atención al inciso 3° del numeral 6° del artículo 468 del Código General del Proceso, los remanentes en el presente proceso se entienden embargados a favor del proceso con radicado 2017-00444 que adelanta el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta**, por ministerio de la Ley de conformidad con el levantamiento de las medidas en el inmueble identificado con matrícula 001-829366 a causa de la medida de embargo decretada en el presente proceso. Oficiese en tal sentido al Juzgado en mención.

CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

09

FIRMADO POR:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

FIF3832C60881653626EA58877485EF05DD5322EFA99AD80167E6FA43CC20204

DOCUMENTO GENERADO EN 23/08/2020 09:20:17 P.M.